



Universidad de Navarra

# POLÍTICA DE COMPLIANCE GENERAL

Documento SGC30 – v 2

## INDICE

1.	Finalidad de la Política de Compliance General y Compromiso del Órgano de Gobierno.....	2
2.	Entidades, personas y actividades afectadas.....	2
3.	Compromisos.....	3
4.	Modelo de Organización y Gestión.....	4
5.	Publicación .....	5
6.	Revisión de la Política de Compliance General de la Universidad de Navarra.....	5
7.	Información sobre este documento.....	5
	ANEXO: Mapa de documentos relacionados.....	6

## 1. Finalidad de la Política de Compliance General<sup>1</sup> y Compromiso del Órgano de Gobierno

El presente documento acredita la firme decisión de la Universidad de Navarra de cumplir y vigilar el cumplimiento del Ordenamiento Jurídico de los diversos territorios en los que opera, y la de asegurar que su actuación se rige además por los valores y principios éticos contenidos en su Ideario<sup>2</sup>.

Esta Política está alineada con la cultura de integridad y respeto hacia las normas de la Universidad de Navarra y tiene en consideración no sólo los intereses de la organización sino también las exigencias de terceros. En este sentido, está en consonancia con los objetivos estratégicos de la Universidad de Navarra y, consecuentemente con su determinación de **no permitir en su seno ninguna conducta que contravenga la legislación vigente y las normas y procedimientos que ha asumido voluntariamente, así como prevenir la comisión de delitos que pudieran producirse en el ámbito de la Universidad.**

Por ello, el Rectorado y cuantos tienen responsabilidades directivas de mayor rango declaran su más firme propósito de que el contenido de esta Política presida la actividad cotidiana de la Universidad de Navarra y de todas las entidades bajo su control efectivo, orientando su estrategia y sus actuaciones.

## 2. Entidades, personas y actividades afectadas

Esta Política es de aplicación a todos los empleados, órganos de gobierno y áreas funcionales de las entidades sobre las que la Universidad de Navarra ostenta un control efectivo, que conforman su perímetro a los efectos de este texto.

Todas las personas que formen parte de las entidades indicadas anteriormente deberán conocer y cumplir su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, salvo que la legislación aplicable en la jurisdicción en la que operen establezca otras disposiciones más severas, que se entenderán incluidas en esta Política.

En aquellas entidades sobre las que no tenga un control efectivo, la Universidad de Navarra promoverá principios y directrices coherentes con esta Política.

Respecto de los *grupos de interés* con los que la Universidad de Navarra mantiene relaciones (tales como alumnos, pacientes, benefactores, socios nacionales o internacionales, proveedores, etc.), la Universidad de Navarra pondrá a su disposición la presente Política y promoverá principios y directrices coherentes.

En particular, esta Política, en lo concerniente a la faceta de Compliance penal, se desarrolla mediante una política específica, cuya finalidad principal es la prevención de cualquier delito susceptible de producirse en el ámbito de la Universidad. En ella se reflejan las diferentes figuras penales que provocan que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 bis del Código Penal español, las personas jurídicas puedan ser investigadas en España por los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas y en su beneficio directo o indirecto, (i) por sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho, o (ii) por las personas sometidas a su autoridad, cuando la comisión del delito, en este segundo supuesto, sea fruto de una ausencia del control debido, atendidas las circunstancias concretas de cada caso.

---

<sup>1</sup> A efectos de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, este documento tiene la consideración de "Política General", tal como se define en el art 11.1 de dicha Ley.

<sup>2</sup> Cfr <https://www.unav.edu/documents/10162/0/IdearioUniversidadNavarra.pdf>

El contenido de la *Política de Compliance penal* describe, además, para cada delito, las principales actividades que podrían conllevar riesgos penales, y valora el riesgo de comisión en el entorno de la Universidad, todo ello a los efectos de que sus destinatarios se mantengan alerta ante situaciones que pudieran exponerles a esos riesgos en ejercicio de sus actividades.

Igualmente, se hace referencia a los parámetros de conducta que la Universidad de Navarra espera de los miembros de la organización, y puede incluir remisiones a normas internas o procedimientos al respecto.

El reflejo de los compromisos asumidos por la Universidad de Navarra en su normativa, constituida por sus Estatutos, el Ideario, las políticas, normas, procedimientos y controles, permiten y facilitan la efectiva implantación de la presente Política.

### 3. Compromisos

La Universidad de Navarra establece los siguientes compromisos en materia de Compliance:

- Contribuir a generar una cultura de cumplimiento en la Universidad a través del Rectorado y cuantos tienen responsabilidades directivas, quienes deberán liderar con el ejemplo, y reaccionar de forma rápida y clara ante riesgos o incumplimientos de normas o estándares éticos.
- Desarrollar un *Modelo de Organización y Gestión* del cumplimiento (también llamado *Sistema de Compliance* o *Programa de Compliance*) con el fin de prevenir, detectar y corregir posibles riesgos penales y de incumplimiento normativo en general, así como un marco que facilite su implantación efectiva.
- Establecer como principio la inflexibilidad respecto de las conductas que puedan entrañar incumplimiento de la normativa legal vigente y del resto de políticas y procedimientos internos establecidos.
- Evitar conductas contrarias a lo establecido en la presente *Política de Compliance general*, aplicando en caso necesario acciones disciplinarias, correctoras o sancionadoras proporcionales a la gravedad de los hechos de los que traigan causa, al amparo de la normativa laboral aplicable.

En caso de que se determine que alguna conducta pudiera ser, además, constitutiva de un ilícito penal, se informará de la misma a la autoridad pública competente, comunicación que se acompañará con las pruebas e indicios recopilados sobre el caso.

- Fomentar la formación y comunicación del *Modelo de Organización y Gestión* del cumplimiento a las personas de la Universidad, así como a los terceros que se relacionen con ella.
- Motivar la comunicación de cualquier preocupación relativa al Compliance, fomentando el uso de procedimientos y canales habilitados para la comunicación de conductas potencialmente delictivas que otorguen a los informantes una protección adecuada frente a las represalias que pudieran sufrir. Para ello se ha implantado y mantiene un *Sistema Interno de Información* de conformidad con la "Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción".
- Dotarse de un *Órgano de Compliance Corporativo* que goce de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia para desarrollar sus cometidos, de forma libre de cualquier condicionante del negocio que pudiera perjudicar el desempeño de los mismos. Este Órgano tiene atribuidas funciones de *Compliance* y se encargará de dotar de efectividad a esta política a través de la implementación y supervisión del funcionamiento y la observancia de las diferentes medidas previstas en el *Modelo de Organización y Gestión* que le da soporte. La existencia del *Órgano de Compliance Corporativo* da cumplimiento a las exigencias establecidas en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código Penal) en cuanto a la supervisión del

*Modelo de Organización y Gestión del cumplimiento* (también llamado *Sistema de Compliance* o *Programa de Compliance*).

- Revisar y actualizar de forma continua el *Modelo de Organización y Gestión* para asegurar su adecuación a la normativa aplicable y a sus objetivos conforme a las mejores prácticas.

#### 4. Modelo de Organización y Gestión

La Universidad de Navarra ha establecido un *Modelo de Organización y Gestión* del cumplimiento que incluye las medidas de vigilancia y control idóneas para la prevención de delitos, orientado al cumplimiento de los compromisos descritos en la presente Política, y que cabe resumir en los siguientes aspectos:

- La responsabilidad en materia de *Compliance* incumbe, de manera general, a todos los empleados y empleadas de la Universidad, quienes son responsables de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en la presente Política y deben colaborar con el Órgano de *Compliance* corporativo; a los Delegados de *Compliance* (*Compliance Officers*) de Centros Académicos, CUN e IESE<sup>3</sup>, y de los centros del perímetro de la Universidad que se adhieran al Modelo; al Rectorado y cuantos tienen responsabilidades directivas de mayor rango, observando, especialmente, los comportamientos que se espera de ellos en la Política de Compliance penal. También a las personas pertenecientes a los *grupos de interés*, en especial los proveedores, autónomos, contratistas y subcontratistas, etc., en la medida y circunstancias que la legislación prevea en cada caso.
- Los profesionales de la Universidad de Navarra están obligados a conocer el *Modelo de Organización y Gestión* y adherirse a la presente **Política de Compliance General**, realizar las actividades de formación que, en materia de *Compliance* se determinen con motivo de su función o cargo en la Universidad de Navarra, y facilitar de manera inmediata la información y documentación que solicite el *Órgano de Compliance corporativo*.
- Todos los trabajadores de la Universidad, y, en la medida en que la legislación vigente así lo prevea, todas las personas que pertenezcan a alguno de los *Grupos de interés*, tienen la obligación de informar sobre comportamientos individuales, colectivos o actividades que concurren en el contexto de las operaciones de la Universidad de Navarra y que puedan suponer una contravención del contenido de la presente **Política de Compliance General**, sin importar si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior.

A los efectos de que la presente Política tenga aplicación efectiva, la Universidad se ha dotado de diversos mecanismos de reporte y comunicación interna, siendo el *Sistema Interno de Información*, de conformidad con la "Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción", el cauce preferente para canalizar la información en el caso de que se sospeche la comisión de ilícito penal, facilitando una actuación diligente y eficaz para prevenir, evitar o mitigar las posibles consecuencias perjudiciales de la acción reportada.

- El Rectorado es responsable de aprobar formalmente la presente **Política de Compliance General**, así como los documentos que la desarrollan y las actualizaciones que pudiera precisar, de impulsar la adopción e implementación de un *Modelo de Organización y Gestión* adecuado para prevenir, detectar y gestionar los riesgos de incumplimiento que amenazan a la Universidad de Navarra. Asimismo, es el responsable en lo que se refiere a la orientación, supervisión y control de la estrategia de *Compliance* de la Universidad, y de ejercer diligentemente en la organización el

---

<sup>3</sup> V. definición y funciones del Órgano de Compliance corporativo y de los Compliance Officers en el "Documento Vertebrador del Sistema de Compliance".

debido control que resulta exigible sobre sus órganos de administración, directivos y profesionales, con objeto de minimizar el posible riesgo de que se produzcan malas prácticas, delitos o incumplimientos normativos en el desarrollo de sus actividades.

El *Modelo de Organización y Gestión* se desarrolla en el "**Documento vertebrador del Sistema de Compliance Penal**".

## 5. Publicación

La presente Política está publicada en la página web de la Universidad a disposición de todos los trabajadores de la Universidad de Navarra, así como de aquellas personas físicas y jurídicas que en su actividad se relacionen con ella.

## 6. Revisión de la Política de Compliance General de la Universidad de Navarra

La presente Política será examinada y revisada:

- Siempre que se produzcan cambios significativos en la estructura organizativa de la Universidad.
- Siempre que se produzcan cambios significativos en el marco normativo o en los procesos empleados.
- Después de un incumplimiento importante, si se produjese.
- Cuando así lo recomiende una auditoría.
- Como mínimo, una vez cada dos años.

## 7. Información sobre este documento

Identificación de la Política	Política de Compliance General v 2
Ámbito territorial de aplicación de la Política	Global
Normas que sustituye	Política de Compliance General v 1
Normas relacionadas	Resto de documentos que conforman el Modelo de Organización y Gestión de la Universidad de Navarra
Centros a los que afecta o entidades dependientes o función a la que afecta	Todos los centros de la Universidad y aquellas entidades sobre las que la Universidad de Navarra ostenta un control efectivo
Personal al que afecta	Todos los trabajadores de la Universidad de Navarra y de las entidades sobre las que ostenta un control efectivo; en la medida legalmente aplicable, terceros que se relacionan con la Universidad y dichas entidades
Responsable principal de su vigilancia	Órgano de Compliance corporativo
Fecha de aprobación	14/VI/2023

**ANEXO: Mapa de documentos relacionados**

Fecha última actualización: 26/IV/2023

